



Resolución Jefatural

N° 2020-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1622-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2769-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2643-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 74649-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica,

acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1714-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de 33 becarios de la Beca Generación del Bicentenario, Convocatoria 2022 que cursan estudios en Alemania y Estados Unidos, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que se adjunta a la resolución;

Que, mediante el Informe N° 1622-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita la modificación de la RJ N° 1714-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que determina para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de seguro médico obligatorio a favor de una beneficiaria de la «Beca Generación del Bicentenario» de la convocatoria 2022, que cursó estudios en University of Michigan - Ann Arbor de Estados Unidos, en el extremo de modificar el monto que corresponde al seguro universitario obligatorio para la beneficiaria Ana Milagros Hurtado Castro, siendo lo correcto el monto de USD 2,449.02 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 02/100 dólares americanos) y no el monto de USD 2,288.28 (dos mil doscientos ochenta y ocho y 28/100 dólares americanos) conforme a los fundamentos que se expone en dicho Informe;

Que, mediante el Informe N° 2769-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera viable que se modifique la Resolución Jefatural N° 1714-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el ítem 15 que corresponde a la beneficiaria Ana Milagros Hurtado Castro en el concepto monto de seguro universitario obligatorio, siendo lo correcto el monto de USD 2,449.02 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 02/100 dólares americanos) y no como se había señalado USD 2,288.28 (dos mil doscientos ochenta y ocho y 28/100 dólares americanos) en base al Informe N° 1622-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2643-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se considera viable la modificación del ítem 15 del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1714-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Ítem 15 del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1714-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC que corresponde a la beneficiaria Ana Milagros Hurtado Castro en el concepto Monto de seguro universitario obligatorio, dice: USD 2,288.28 (dos mil doscientos ochenta y ocho y 28/100 dólares americanos), siendo lo correcto y debe decir: USD 2,449.02 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 02/100 dólares americanos), que corresponde a la beneficiaria Ana Milagros Hurtado Castro, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO

**Convocatoria 2022
(Año Fiscal 2022)**

PAÍS ALEMANIA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO SEGURO PRONABEC 2022	MONTO DE SEGURO UNIVERSITARIO OBLIGATORIO*	MONEDA
1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

PAÍS ESTADOS UNIDOS

Nº	DNI	BECARIO	UNIVERSIDAD	MONTO SEGURO PRONABEC 2022 ¹	MONTO DE SEGURO UNIVERSITARIO OBLIGATORIO*	MONEDA
2	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	74232729	HURTADO CASTRO ANA MILAGROS	(...)	(...)	2,449.02	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

* La DICONCI precisa que, para el caso de Alemania y Estados Unidos, los seguros universitarios de Estados Unidos son de carácter obligatorio, puesto que, todo alumno extranjero, debe adquirirlo de manera indefectible para que pueda iniciar clases y/o matricularse.

¹ La DICONCI señala que, se hace necesario que los becarios hagan uso del seguro PRONABEC, y que solo existen siete (7) casos en Estados Unidos que se observa que el seguro obligatorio cubre las cuatro coberturas señaladas en las bases de la convocatoria. El costo del seguro Pronabec solo aplica para los casos en que el seguro universitario obligatorio no cubra todas las coberturas requeridas en bases del concurso de beca.